



Asociación Urológica de
Centroamérica y el Caribe

Como Protegerse de los Litigios en la Práctica Médica. *How to Protect Yourself from Litigation in Medical Practice.*

Edgar Antonio Granados Loarca¹.

(1) Urología y Andrología, Clínica Médica Torre Profesional.

Dirección: 17 Avda 4-42 Zona 3. Local 18, Quetzaltenango, Guatemala

Correspondencia: eagranados@hotmail.com

RESUMEN

En Guatemala, cada día aumenta el riesgo de que los médicos independientemente de la especialidad médica que tengan, puedan caer en lo que se conoce como mala práctica. Ya sea que se trabaje solo en lo privado, en lo privado e institucional y solo en alguna Institución. Se pretende en este Editorial dar a conocer más sobre este tema a los médicos Urólogos como darles a conocer algunos principios para evitar ser demandado por esta causa.

PALABRAS CLAVE

Demandas, Mala práctica, Guatemala.

ABSTRACT

In Guatemala, the risk increases that doctors, irrespective of their medical specialty, may fall into what is known as malpractice. Whether you work alone in the private, in the private and institutional and only in some institution. It is intended in this Editorial to publicize more on this topic to the Urologists doctors as to give them know some principle to avoid being sued for this cause.

KEYWORDS

Demands, Malpractice, Guatemala.

INTRODUCCIÓN

En Guatemala poco a poco y debido a que los personas se informan mas por los distintos medios de comunicación respecto a las enfermedades, medios de diagnóstico, alternativas de tratamiento y pronóstico, se va poniendo en moda lo que en Ingles es conocido desde hace ya bastante tiempo con el nombre de "Malpractice", es decir la denuncia del médico por actitudes que se interpretan perjudiciales para el paciente. Si bien en Guatemala, aun no se ha llegado todavía a pagar las grandes cantidades que son habituales en los Estados Unidos, donde el médico debe abonar anualmente cifras millonarias para estar de alguna manera asegurado, el comienzo de una corriente de denuncias, que siempre tienen gran eco en los medios de comunicación, empieza a ser práctica habitual en Guatemala. Por ello es importante informarse respecto a la gestión de riesgos médicos y la manera de prevenirlos.

El interés que existe en los profesionales médicos en torno a las repercusiones legales de su actividad asistencial, y de sus consecuencias en el ámbito de lo legal, hace que

exista incertidumbre sin resolver en cuanto a las actuaciones de los facultativos. ¿En qué situaciones concretas se produce la negligencia médica? ¿Quién debe responder ante los daños? ¿Como se articulan en la práctica las coberturas de los seguros médicos? ¿Qué tipo de responsabilidades generan los fallos en la comunicación del cirujano o del equipo médico? ¿Dónde están los límites de la información al paciente?

Aquí pretendo inquietar a los profesionales de la medicina, así como profundizar en las claves que permiten mejorar la relación médica/paciente y reforzar la seguridad medico jurídica, mediante la adecuada detección de errores en la asistencia sanitaria y poner en marcha medidas para prevenirla.

En nuestro país existe responsabilidad civil cuando se ocasionan daños mayores, pero no existe legislación que regule de manera adecuada la responsabilidad médica y la mala praxis, por tanto, los pacientes como los facultativos se encuentran indefensos ante la incorrecta aplicación de ley. La polémica está abierta y comienzan las disquisiciones sobre como el médico va hacer capaz de soportar este gran desembolso. ¿Van nuestros honorarios a ascender de la misma forma? ¿Quién o cómo se van a financiar estas primas? En mi criterio, bien como Urólogo, o como médico general, debe de preocuparnos este tema.

Los elementos de responsabilidad son: Acción (u omisión) voluntaria o involuntaria productora de un resultado dañoso. Desde el acto ilícito hasta el incumplimiento contractual o la violación de una obligación.

Responsabilidad médica: Es la obligación de los médicos de dar cuenta ante la sociedad por los actos realizados en la práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, por incumplimiento de los medios y/o cuidados adecuados en la asistencia del paciente; pudiendo adquirir a veces, relevancia jurídica.

Medios: Defectuoso examen del paciente. Errores groseros de diagnóstico y tratamiento. Daños causados por uso indebido (o en mal estado) de objetos (aparatos e instrumental) y medicamentos. Omisión de pautas esenciales para el diagnóstico de una enfermedad. Falta de control hacia los auxiliares del médico y los daños que los mismos puedan culposamente ocasionar.

Tipos de responsabilidad médica: La responsabilidad médica se clasifica de la siguiente manera: De acuerdo al fuero:

Responsabilidad civil: Deriva de la obligación de reparar económicamente los daños ocasionados a la víctima.

Responsabilidad penal: Surge del interés del Estado y de los particulares, interesados en sostener la armonía jurídica y el orden público; por lo que las sanciones (penas) son las que impone el Código penal (prisión, reclusión, multa, inhabilitación).

Para el correcto actuar de los profesionales de la medicina se deben observar los siguientes postulados: El enfermo nunca es objeto. Por lo tanto, se le debe tratar como tal. No mentir. Todos serán condenados por falso testimonio. Ser prudente: Sensato, con buen juicio. Significa tener el criterio adecuado y una conducta médica que surja del razonamiento y la información. Adquirir pericia: Todo médico debe formarse, acreditar su formación y demostrarla con hechos, no debe hacerse lo que no se sabe. No se debe efectuar una práctica en un lugar que no sea adecuado. Ser diligente: Cuidadoso, esmerado, poner los medios necesarios para prestar un servicio. Estar verdaderamente al servicio del enfermo considerándolo un todo. Dejar constancia en la justicia lo que no está escrito no existe. Reconocer los límites: Significa que el médico abandone su soberbia, que sepa decir no se o no puedo. Hacer sentir a los familiares colaboradores: Recordar que el 20% de los juicios es inducido y fomentado por los familiares. Cuidarse especialmente de los que no viven con el enfermo y son de otra ciudad. Cobrar lo justo: Es una consigna muy importante y el aspecto más difícil. No se debe cobrar de más ni tampoco de menos, cobrar de más, produce en el otro un sentimiento de estafa, cobrar de menos, genera desconfianza y no permite al médico disponer de los recursos suficientes para capacitarse y equiparse por lo tanto no tiene que ofrecer al enfermo.

De acuerdo a la técnica jurídica:

Responsabilidad objetiva: Es la que surge del resultado dañoso, no esperado, que el accionar del médico puede provocar, independientemente de la culpa que le cabe.

Responsabilidad subjetiva: Es la que surge de la subjetividad del médico, puesta al servicio de una determinada acción penada por Ley, (por ejemplo, abortos, certificados falsos, violación del secreto profesional).

Responsabilidad contractual: Es la que surge de un contrato, que no necesariamente debe ser escrito (puede ser tácito o consensual), cuyo incumplimiento puede dar lugar a la acción legal.

En otras palabras, la responsabilidad médica, significa la obligación que tiene el médico de reparar y satisfacer las consecuencias de sus actos, omisiones y errores voluntarios o involuntarios, dentro de ciertos límites y cometidos en el ejercicio de su profesión.

La culpa médica es una infracción a una obligación preexistente fijada por ley o por el contrato. Formas de culpa

médica. Impericia: Es la falta total o parcial, de conocimientos técnicos, experiencia o habilidad en el ejercicio de la medicina. La muerte del paciente o la existencia de secuelas de diversos tipos son causa de responsabilidad médica. Imprudencia: Es realizar un acto con ligereza, sin las adecuadas precauciones; es decir, es la carencia de templanza o moderación. O también, la conducta contraria a la que el buen sentido aconseja, emprender actos inusitados fuera de lo corriente, hacer más de lo debido; eso implica una conducta peligrosa. Negligencia: Es el descuido, omisión o falta de aplicación o diligencia, en la ejecución de un acto médico. Es decir, es la carencia de atención durante el ejercicio médico. Puede configurar un defecto o una omisión o un hacer menos, dejar de hacer o hacer lo que no se debe. Es no guardar la precaución necesaria o tener indiferencia por el acto que se realiza. No hay delito si el daño o la muerte se producen por culpa de la propia víctima o de terceros. Donde se han adoptado todas las precauciones, no se puede reprochar penalmente negligencia, no obstante, el resultado dañoso.

Iatrogenia: Es el daño en el cuerpo o en la salud del paciente, causado por el médico a través de sus acciones profesionales, conductas o medios diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, psicoterapéuticos, etc., y que este daño o resultado indeseado no le es imputable jurídicamente. Es decir, la iatrogenia es el resultado nocivo que no deriva de la voluntad o culpa del médico en la producción del daño, sino es producto de un hecho imprevisto (o mejor imprevisible) que escapa a toda posibilidad de ser evitado por los medios habituales o normales de cuidado individual o colectivo.

En nuestro país no existen leyes propias como tal contra las complicaciones de cualquier índole médica, pero si existen leyes escritas en el Código Civil de Guatemala las cuales se comentan en los artículos siguientes:

ARTICULO 1645.- Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

ARTICULO 1646.- El responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjuicios que le haya causado.

ARTICULO 1653.- (Abuso del derecho).- El exceso y mala fe en el ejercicio de un derecho, o la abstención del mismo, que cause daños o perjuicios a las personas o propiedades, obliga al titular a indemnizarlos.

ARTICULO 1654.- Si la persona que reclama la indemnización ha contribuido a causar el daño o perjuicio, la obligación de repararlo se deducirá en proporción a su participación en él.

Siendo el siguiente, el artículo al que pueden alegar los abogados de los pacientes por daños por complicaciones médicas.

ARTICULO 1655.- (Lesiones corporales).- Si el daño consiste en lesiones corporales, la víctima tiene derecho al

reembolso de los gastos de curación y al pago de los daños o perjuicios que resulten de su incapacidad corporal, parcial o total para el trabajo, fijado por el juez en atención a las siguientes circunstancias: 1o.- Edad, estado civil, oficio o profesión de la persona que hubiere sido afectada; 2o.- Obligación de la víctima de alimentar a las personas que tengan derecho conforme a la ley; y 3o.- Posibilidad y capacidad de pago de la parte obligada.

En caso de muerte, los herederos de la víctima, o las personas que tenían derecho a ser alimentadas por ella, podrán reclamar la indemnización que será fijada de conformidad con las disposiciones anteriores.

Cuando existe una demanda por mala práctica médica, en el proceso se suele resaltar la irresponsabilidad que tuvo el médico, lo que significa, la obligación que tiene el médico de reparar y satisfacer las consecuencias de sus actos, omisiones y errores voluntarios o involuntarios, dentro de ciertos límites y cometidos en el ejercicio de su profesión.

Falta necesariamente la intención de dañar, pero se hace énfasis en que pudo haber existido negligencia, desidia, impericia, falta de precaución o de diligencia, descuido o imprudencia, y que esto produjo perjuicio a otro. En estos aspectos es donde la ley puede condenar al médico. Aunque no hay delito si el daño o la muerte se producen por culpa de la propia víctima o de terceros.

Reconociendo los límites: Eso significa que el médico abandone su soberbia, que sepa decir no se o no puedo. Cobrar lo justo: Es una consigna muy importante y el aspecto más difícil. No se debe cobrar de más ni tampoco de menos, cobrar de más, produce en el otro un sentimiento de estafa, cobrar de menos, genera desconfianza y no permite al médico disponer de los recursos suficientes para capacitarse y equiparse (por lo tanto, no tiene que ofrecer al enfermo).

En Guatemala no existen aún normas que regulen la responsabilidad médica, y que protejan y sancionen de manera adecuada a los facultativos que cometen negligencia en el ejercicio de su profesión. Al intentar los agraviados demandar en la vía penal a los “negligentes” se observa que la acción de negligencia que cometieron los profesionales de la salud no se le da trámite de la manera esperada ya que la encuadran dentro del delito de lesiones lo cual no permite que se les sancione a los “culpables” de homicidios culposos, daños irreparables y otros, de la manera correcta como se ha realizado en otros países del mundo. Durante el ejercicio de la medicina, hay momentos en donde el médico debe tomar decisiones trascendentales, en especial en las situaciones de vida o muerte de un paciente; en estas circunstancias el médico no se detiene a preguntarse si lo que se propone realizar pueda entrañar consecuencias legales, puesto que al hacerlo podría convertirse en un letal freno, que en última circunstancia sólo perjudicaría al paciente. Sin embargo, el médico puede cometer errores, los mismos que no serán reprochables ética y legalmente, si ha tratado al paciente con los medios adecuados, con los conocimientos actuales y siguiendo las normas que su deber le imponen. Quién puede negar que existan errores que parecen criminales únicamente

a los ojos de quien nunca han estado en situación de cometerlos y que por lo tanto no pueden entenderlos. Esto no implica eludir la responsabilidad sino por el contrario, afirmar que el ejercicio de la medicina significa un riesgo, pero un riesgo que tiene doble presupuesto de sustentación: ético y científico, que protegerán al médico de reclamos temerarios. La protección jurídica de la salud y el respeto a la dignidad humana son las coordenadas básicas que regulan las cuestiones comprendidas dentro de la responsabilidad médica. En Guatemala cuando se ejecutan acciones de tipo penal en contra de profesionales de la salud tratan de encuadrar la negligencia médica dentro de la figura del delito de lesiones, lo cual es incorrecto ya que al hacer las investigaciones necesarias para proseguir con el proceso al corroborar que no se cumple con todos los elementos del delito de lesiones se anula el proceso y se deja sin sanción a los “responsables” de negligencias en contra de la salud.

En el Código Penal se tipifica la figura del homicidio culposo y cuando este se ejecuta por estado de embriaguez la pena aumenta y en la figura de lesiones sólo se establece que si alguien sin tratar de causar un daño lo provocase se le sanciona con las penas ya establecidas anteriormente.

La cual puede y suele ser penada con una indemnización económica; lo que puede hacer que el médico busque tener un seguro de responsabilidad civil que lo pueda respaldar. La polémica está abierta y comienzan las disquisiciones sobre como el médico va hacer capaz de soportar este gran desembolso.

Datos respecto a los seguros:

A nivel de los hospitales del estado, seguro social y atención privada es importante tener una cobertura por medio de un seguro común para una asociación o grupo de médicos o un seguro privado individual. El médico debe preocuparse por tener cubierta su responsabilidad civil, aunque no trabaje en lo privado; ya que la institución únicamente respalda a la administración.

En nuestro país aún no existen las coberturas como tales por demandas de los médicos, y pienso que si existieran serían de costos elevados.

El Doctor en Medicina y derecho S. Boyasky inventó unas normas que les llamaron los mandamientos de la ley de la “Malpractice”, que fueron publicados y comentados por el profesor Hautmann. La preocupación de los médicos norteamericanos por este problema es tan grande que durante el congreso de la Asociación Americana de Urología de 1,989. Celebrado en la ciudad de Dallas, se realizaron diversos seminarios sobre el tema, además, bajo la dirección del Doctor Boyasky se produjeron varias reuniones entre urólogos y abogados. Hautmann comentó al respecto que la concientización en Alemania sobre la mala práctica ha alcanzado ya los niveles Norteamericanos y propuso como una solución la organización de los urólogos alemanes para poder contar con argumentos y defensa clara. Es fundamental, prosigue, poner en marcha algunos mecanismos que limiten al máximo las posibles demandas de los pacientes que en la mayoría de los casos escapan al control médico. En mi criterio estos mandamientos son un

paso para esta concientización de la que habla Hautmann y una buena forma de evitar problemas ulteriores con los pacientes. Por ello y con el propósito de que les sean útiles se discuten.

MANDAMIENTO 1.

Tener una excelente relación con los pacientes y sus familiares, así como con el personal médico del entorno; escúchales atentamente.

Los médicos menos demandados son aquellos que tienen una mejor relación con sus pacientes, con los familiares de estos y con sus colaboradores, siendo así mismo buenos comunicadores. Una buena relación paciente/médico, puede persuadir al paciente para que colabore en no poner la demanda. Es importante aprender a recordar que se dijo, como se dijo, quien lo dijo, que es lo que el paciente quiso decir, pero no pudo decir.

MANDAMIENTO 2.

Llevar y realizar de manera impecable las historias clínicas de los pacientes, así como los cursos clínicos ulteriores.

La ficha clínica es pues un documento médico y un documento legal. El médico debe de ser consciente que es un documento que le ayudara a él, al paciente y al centro, de ahí la importancia de llevar la historia clínica al día y cuidar al máximo su calidad y contenido, no es un simple papeleo burocrático. La historia clínica debe de tener claro las condiciones del ingreso del paciente, el diagnóstico, las alternativas terapéuticas (médicas y quirúrgicas) de las cuales se debe de informar al paciente y/o familiares, y cuando esté en peligro la vida del paciente de manera escrita, para no incurrir en ningún tipo de falta.

Lo que no está escrito en la ficha o curso clínico de un paciente es en realidad como si no se hubiera hecho. Es muy importante reflejar perfectamente, todo lo que se hace, tanto positivo como negativo, los diagnósticos diferenciales y los razonamientos del porque se ha tomado una determinada decisión.

Si la ficha clínica se convierte en un documento legal, cualquier borrón, alteración, ilegibilidad, abreviación o signo extraño puede volverse contra de ti. Aprende a hacer las correcciones en los cursos clínicos de una forma apropiada dentro de la legalidad, añadiendo una nota final con la información nueva poniendo exactamente las fechas de cuando se han hecho las anotaciones. Si la ficha clínica llega a un juzgado no se debe de olvidar que será un documento público y abierto.

Cuando la ficha clínica no es de atención privada sino institucional; también es importante efectuar una historia clínica adecuada poniendo los datos claros y llevando un buen registro de la historia clínica, la cual refleja una atención adecuada del paciente.

El centro asistencial, hospitales estatales, de seguro social o privados, y el médico o médicos tratantes son los únicos que deben tener acceso a la ficha clínica. El centro asistencial es el encargado de proteger y custodiar los datos contenidos en la ficha clínica.

En ocasiones los problemas legales en instituciones vienen porque la ficha clínica no está completa, o se han perdido hojas de esta, por no haber espacio suficiente para archivar, o porque no hay suficiente personal. Es conveniente que exista un comité que determine que documentos se pueden destruir, quien lo hace, cada cuanto tiempo y como se procede a su destrucción.

Una adecuada información al equipo de trabajo de la situación del paciente y de las alternativas de tratamiento evita muchos problemas por fuga de información o desconocimiento de la misma.

Es importante que el tratamiento establecido en la ficha clínica sea confidencial frente a terceras personas, ya que en muchas ocasiones son estas terceras personas las que inducen al paciente a establecer la demanda. No hay que olvidar que el paciente también tiene obligaciones en la elaboración de la ficha clínica, como es dar una adecuada información de su padecimiento y de sus antecedentes, lo cual se debe transmitir a los demás miembros del equipo.

MANDAMIENTO 3.

Notificar de inmediato todas las complicaciones o incidentes que surjan durante el tratamiento de los pacientes.

Respecto a este mandamiento hay que ser muy cauto de lo que se dice y de lo que se da a conocer al paciente, ya que el hablar y comentar un error aumenta el riesgo de ser demandado o fomenta desconfianza hacia el médico.

A nivel institucional es importante comunicar inmediatamente cualquier eventualidad, complicación o posible riesgo en el tratamiento del paciente al Jefe de Servicio, al abogado o a la compañía de seguros si se tuviera. Consultar a la menor duda con otro urólogo o médico con más experiencia o cualquier otro colega.

La falta de comunicación o una comunicación inadecuada puede ser el elemento clave desencadenante o agravante de la demanda.

MANDAMIENTO 4.

Entender y practicar que el paciente debe de firmar un consentimiento al que se le va a someter.

La autorización firmada del paciente significa que el paciente después de una detallada explicación ha aceptado el tratamiento y conoce los diferentes procedimientos y sus complicaciones, es decir, se le da una información completa y adecuada de los riesgos, consecuencia de la intervención y beneficios del tratamiento elegido. Esto permite al médico actuar con total garantía.

El 30% de las demandas en los Estados Unidos se basan en la ausencia de autorización firmada del paciente o en la declaración de falsedad de esta. Hace quince/veinte años, jueces y abogados aseguraban que aun sin consentimiento firmado un proceso no podía ser perdido, los hechos demuestran que hoy las cosas han cambiado.

Ante cualquier demanda, es responsabilidad del médico probar la existencia del consentimiento ante un juicio.

Hay que cambiar la mentalidad en cuanto al uso del formulario del consentimiento informado, no es solo llenar una hoja más, sino que es seguridad para el médico y en cierta forma seguridad para el paciente.

A nivel institucional es importante hacer una descripción honesta, desapasionada y real del incidente, incluyendo gráficas y guardando cuidadosamente cualquier instrumento que pueda servir de prueba futura. En estados Unidos el 80% de las demandas contra médicos se originan por incidentes ocurridos en el hospital.

En caso de urgencia, solo que el paciente este inconsciente o no esté en condiciones de comprender lo que sucede, se debe actuar sin el consentimiento, pero siempre se debe de conseguir el consentimiento informado del familiar más cercano.

MANDAMIENTO 5.

Realizar de forma sistémica una educación médica continua, no ser el primero que abandona las técnicas antiguas, pero tampoco el último que pone en práctica las novedades.

Para estar al día en las prácticas médicas es necesario continuar asistiendo a congresos, seminarios, etc. Lo que evitara que nos quedemos obsoletos, tanto desde el punto de vista profesional, como social.

MANDAMIENTO 6.

Preservar la moral médica y principios éticos, aun a pesar de que el mundo medico ha cambiado la visión de estos puntos en los últimos años.

En todos los hospitales debería existir un comité de Bioética que funcione paralelamente al comité de riesgo del hospital. Debería servir de órgano constructor dando servicio a pacientes y médicos que tuviera problemas en este campo.

MANDAMIENTO 7.

Buscar la ayuda, el consejo y el contacto con los colegas (urólogos), uniéndose en asociaciones o comités que sirvan para hacerse más fuerte.

Esto se basa fundamentalmente en que nosotros los médicos debemos unimos y por medio de las sociedades

tener asesoría legal experta para que en cualquier momento en que uno de sus miembros se vea afectado por una demanda no este solo ante tal situación sino que se informe a la junta directiva y que sea ella la encargada de proporcionar la ayuda idónea al colega médico, unidos ganaremos y divididos seremos vencidos.

Si trabajamos en solitario lo único que podemos hacer es criticar y quejarnos de los abogados, de la tasa de los seguros y responsabilidad civil, etc. Por el contrario si un grupo importante de médicos se obliga a conocer perfectamente bien sus derechos legales, podemos sorprendernos de la fuerza y eficiencia que podemos obtener. Los médicos unidos podemos hacer cambios en la ley y en la sociedad que de forma individual sería imposible.

MANDAMIENTO 8.

Tener consideración de los pacientes tratarlos con cariño, siguiendo el espíritu del juramento hipocrático.

MANDAMIENTO 9.

Entender las exigencias y la ley de la actual economía médica, pero inclinarse por favorecer al paciente con amor y dedicación a pesar de ellas.

MANDAMIENTO 10.

Tratar de evitar demandas en el lugar donde se trabaja.

SUGERENCIAS

Que se impartan seminarios a los médicos sobre el futuro de la gestión de riesgos.

Crear sistemas de protección más eficaces para evitar litigios. Poner en marcha un tribunal de arbitraje con autoridad legal y moral para resolver los conflictos en caso de negligencia médica, orientada a evitar el procedimiento judicial y llegar a acuerdos entre paciente o familiar y médico.

BIBLIOGRAFÍA

1. Simón Chávez. D. M., Tesis. El encuadramiento erróneo de la negligencia médica en el delito de lesiones. Universidad de San Carlos de Guatemala. Febrero del 2,012.
2. Correo Diario Medico. II Encuentro sobre responsabilidad civil y Penal de los médicos. Madrid, Abril 1,998.
3. Pérez-Castro E., Como Evitar ser demandado o los diez mandamientos. Arch Esp Urol., 43(6): 593-594, 1,990.
4. Consejos Legales. Consejos para mejorar y salvaguardar su practica profesional. Nursing., 29-31, Diciembre 1,997.

Copyright (c) 2017 Edgar Antonio Granados Loarca.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumendelicencia](#) - [Textocompletodelalicencia](#)